



ACTA N°04/2025

En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de agosto de 2025, siendo las 15.45 horas se reúne la Comisión Paritaria Provincial, representando a la Administración lo hace el Sr. Administrador General Ing. Pablo SEGHEZZO, la C.P.N. Clara ALEGRE y el Dr. Daniel CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. Eduardo J. GARCIA, el Secretario Adjunto Téc. Luis A. GODINO y el Secretario Tesorero Dr. Andrés J. EGEA. -----

Se da inicio a la reunión, ambas partes analizan las pautas planteadas en reuniones previas, estas coinciden en la necesidad de arribar a coincidencias que, si bien no fueron plenas ni totales, permiten la continuidad de las tareas durante próximas negociaciones, en este sentido resuelven:

1.- Acordar un aumento salarial porcentual del siete (7%) para el segundo semestre de este año 2025, con relación a los valores del índice Clase I del mes de junio 2025, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del año 2025. -----

El aumento consiste en: uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de julio de 2025; uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de agosto de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de setiembre de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de octubre de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de noviembre de 2025 y uno por ciento (1%) a partir del 01 de diciembre de 2025, con relación a los valores de junio 2025. -----

2.- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a partir del 01 de julio de 2025 y pesos setenta mil (\$70.000) a partir del 01 de octubre de 2025, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025. En el caso de resultar un excedente no absorbible se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados los fines del cálculo del segundo SAC 2025. -----

Asimismo, se mantendrá la suma excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer y segundo trimestre en los futuros haberes con tal carácter y serán considerados los fines del cálculo del segundo SAC 2025. -----

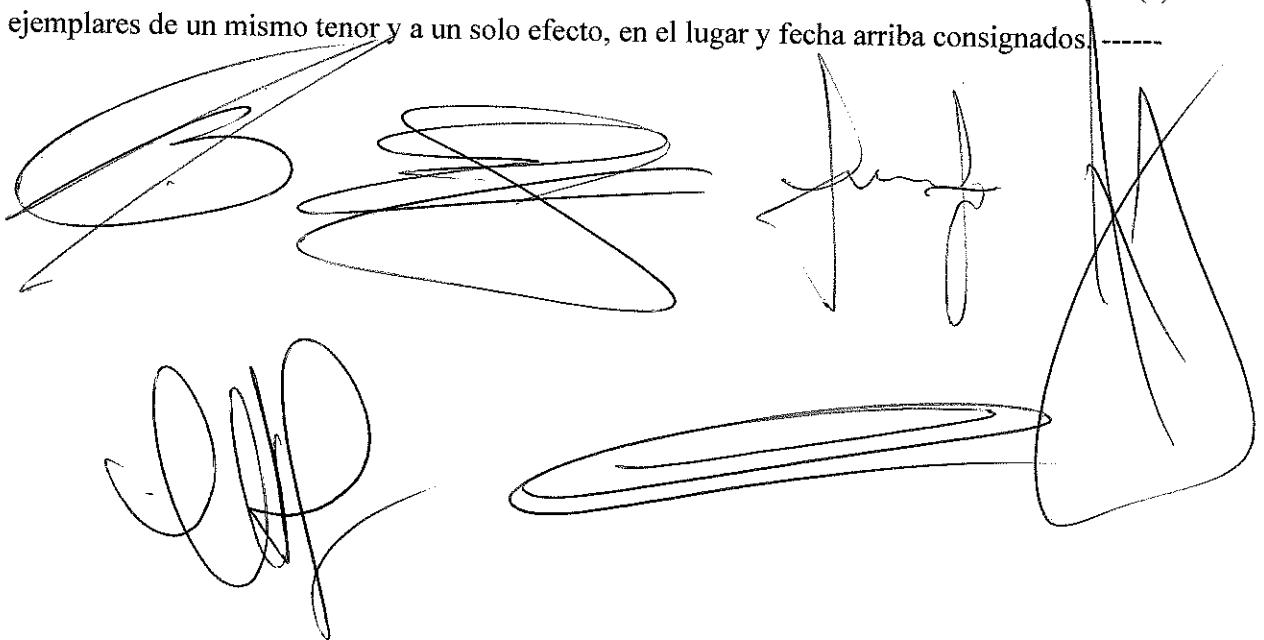
3.- Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos Seiscientos



Cincuenta y Seis Mil Ciento Uno (\$656.101), a partir del 01 de julio de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete (\$665.797), a partir del 01 de agosto de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno (\$672.261), a partir del 01 de septiembre de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinticinco (\$678.725), a partir del 01 de octubre de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve (\$685.189), a partir del 01 de noviembre de 2025 y; la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres (\$691.653) a partir del 01 de diciembre de 2025, respectivamente, previo los descuentos de ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.-----

4.- Trasladar la política salarial porcentual definida, a los agentes del sector pasivo del Convenio colectivo de Trabajo N° 572/09 conforme norma vigente. -----

5.- Las partes acuerdan continuar con el análisis y estudio de la relación del sueldo básico de las distintas clases que comprende el CCT del sector contemplando la responsabilidad funcional en una Comisión Técnica a crearse para el efectivo cumplimiento convencional, como así también abordar demás temas que formaron parte del inicio de la presente reunión. - No siendo para más, a las 18.00 hs, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados. -----





RESOLUCIÓN N° 0004/25

SANTA FE, 21 de Agosto de 2025

VISTO:

El Acta N° 004/2025 de la Honorable Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Paritaria N° 04/2025, suscripta en Santa Fe el 19 de agosto de 2025, la Comisión Paritaria Provincial acordó para el segundo semestre de 2025: (a) un incremento salarial total del siete por ciento (7%) sobre los valores Clase I de junio/2025, distribuido en 1,5% desde el 01/07, 1,5% desde el 01/08, 1% desde el 01/09, 1% desde el 01/10, 1% desde el 01/11 y 1% desde el 01/12; (b) una garantía de incremento mínimo neto de bolsillo de \$40.000 desde el 01/07/2025 y de \$70.000 desde el 01/10/2025, instrumentada como suma fija no remunerativa y no bonificable, absorbible por futuros aumentos, computable para el 2º SAC/2025, manteniéndose los excedentes no absorbibles de garantías previas; (c) un piso salarial neto de bolsillo para el personal de planta permanente del CCT 572/09 de \$656.101 (julio), \$665.797 (agosto), \$672.261 (septiembre), \$678.725 (octubre), \$685.189 (noviembre) y \$691.653 (diciembre), mediante suma fija no remunerativa y no bonificable, absorbible por futuros aumentos; (d) el traslado de la política salarial a los agentes pasivos comprendidos en el CCT 572/09; y (e) la creación de una Comisión Técnica para analizar la relación de sueldos básicos por clases y otros temas vinculados.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

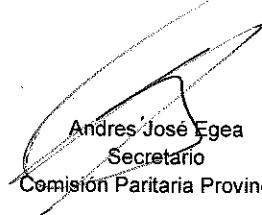
LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

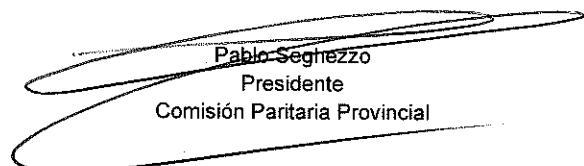
ARTÍCULO 1º: Homologar en un todo el Acta N° 4 de fecha 19 de Agosto de 2025 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Andres José Egea
Secretario
Comisión Paritaria Provincial



Pablo Seghezzo
Presidente
Comisión Paritaria Provincial



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 16101-0185402-5

VISTO:

El expediente n.º 16101-0185402-5 y la Resolución N.º 0004/25 de la Comisión Paritaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la referida Resolución homologó el Acta Paritaria n.º 4 del fecha 19/08/25 donde se dio tratamiento el acuerdo salarial para el segundo semestre del año en curso;

Que al respecto, se acordó un aumento salarial total del siete por ciento (7%), con relación a los valores del índice Clase I del mes de junio 2025, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial para el año 2025;

Que el aumento consiste en: uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01/07/25; uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01/08/25; uno por ciento (1%) a partir del 01/09/25; uno por ciento (1%) a partir del 01/10/25; uno por ciento (1%) a partir del 01/11/25 y uno por ciento (1%) a partir del 01/12/25, con relación a los valores de junio 2025;

Que por otra parte, se garantiza un incremento mínimo de bolsillo de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) a partir del 01/07/25 y de pesos setenta mil (\$70.000,00) a partir del 01/10/25, previos descuentos de ley, instrumentado mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, absorbible por los aumentos pautados en el acuerdo paritario y que será considerada a los fines del cálculo del segundo Sueldo Anual Complementario del año 2025, manteniéndose los excedentes no absorbibles de garantías previas;

Que asimismo, se garantiza un piso salarial neto de bolsillo para el personal de planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09 de \$656.101,00 (julio/25); \$665.797,00 (agosto/25); 672.261,00 (septiembre/25); \$678.725,00 (octubre/25); 685.189,00 (noviembre/25) y \$691.653,00 (diciembre/25),



mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, absorbible por futuros aumentos;

Que la política salarial definida se traslada a los agentes pasivos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09 y se acuerda la creación de una Comisión Técnica para analizar la relación de los sueldos básicos por clase y otros temas vinculados;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen N.º 347/2025, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n.º 4908, modificada por la Ley N.º 6336 y por la Ley Nacional N.º 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09, a la que la Provincia adhirió por Ley N.º 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley N.º 4908, en los artículos 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos N.º 84, 85 inciso f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N.º 87 C.C.T. N.º 572/09), con lo cual la Resolución N.º 004/2025 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N.º 4908/56 y su modificatoria Ley N.º 6336, Decreto N.º 0054/2023 y Artículo N.º 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Homologuese en todos sus términos la Resolución N.º 0004/25 de la Comisión Paritaria Provincial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

